

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios enidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de hoy me comunica los siguientes telégramas:

«Recibido á las tres de la tarde.--El pretendiente ha sido batido ayer 4 por el General Moriones en el pueblo de Oroquieta. Las tropas tomaron el pueblo á la bayoneta y las casas por asalto. Han hecho cientos de prisioneros que no han podido contar aun por haber terminado de noche el combate. La faccion y su Jefe dificilmente se salvarán, por la concurrencia de todas las tropas y General en jefe por aquella parte.

Recibido á las ocho de la noche.--Los resultados del brillante he-

cho de armas de Oroquieta, son hasta ahora 750 prisioneros ilesos y 10 heridos, 40 muertos encontrados. Nuestras bajas son tambien 40. El General Moriones tuvo un caballo herido. El pretendiente con un grupo de 200 hombres huyen desordenadamente por Uza, hácia la frontera, siendo probable que caiga en manos de nuestras fuerzas. El cuartel general se ha movido á Harregui. La quinta se ha verificado en todas partes sin novedad.»

Lo que he dispuesto anunciar para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Segovia 5 de Mayo de 1872.--El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

En la Gaceta de Madrid del Sábado 27 de Abril, núm. 118, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de Oviedo la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado reglamento este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1872.--
El Director general, Juan Valera.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de Valencia la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias;

Lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 18 de Abril de 1872.— El Director general, Juan Valera.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de Salamanca la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y seccion y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del espresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1872.— El Director general, Juan Valera.

DECRETO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por concurso, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la

ley de 9 de Setiembre de 1859 y en los 2 y 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de «Elementos de Derecho político y administrativo español», correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1872.—Romero y Robledo = Señor Director general de Instruccion pública.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en sesion celebrada en 20 de Abril último, al aprobar el presupuesto de esta provincia que ha de regir durante el año económico de 1872 á 73, ha acordado imponer á los pueblos de la misma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 de la ley de 20 de Agosto de 1870, un repartimiento de 399.980 pesetas 7 céntimos, que son indispensables para cubrir el déficit que en aquel resulta, despues de introducir las economías que han sido posibles, sin dejar desatendidos los importantes servicios que están á cargo de la provincia.

En su consecuencia, encargo á los Ayuntamientos de la provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad incluyan en los presupuestos municipales del espresado año económico, las cuotas que respectivamente se les señalan en el repartimiento que se inserta á continuacion, arbitrando recursos con que cubrir tanto esta como las demas obligaciones que en aquellos incluyan, con sujecion á las disposiciones que rigen en la materia. Segovia 4 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.—Salvador María Sanz, Secretario.

Aldeasoña.	5245	149.30	5394.50	729.84
Aldehorno.	2511	125.50	2656.50	566.84
Aldehuela del Codonal.	5231	80.50	5511.50	711.96
Aldeonsancho.	5128	40.50	3168.50	681.24
Aldeonte.	4959	129	5088	1095.92
Anaya.	4261	77	4758	952.68
Añe.	3246	95.50	5341.50	718.44
Aragoneses.	4299	566.78	4665.78	1005.16
Arahuetes.	2878	12.50	2890.50	621.44
Arcones.	5839	69.50	5928.50	1274.64
Arevalillo.	2943	52.50	2995.50	644.04
Armuña.	8435	594	9027	1940.80
Arroyo de Cuellar.	5022	40.50	5062.50	1088.44
Balisa.	5802	12.50	5814.50	820.12
Barbolla.	8145	157	8502	1784.92
Basardilla.	5168	280.25	5448.25	741.56
Becerril.	2552	478.50	5050.50	651.56
Bercial.	5229	192	5421	1165.52
Bercimuel.	6160	66	6226	1558.60
Bernardos.	11678	6077	17755	5817.52
Bernuy de Coca.	4977	78	5055	1086.80
Bernuy de Porreros.	5915	195.50	4110.50	885.76
Boceguillas.	4788	451.50	5259.50	1126.48
Brieva.	5569	45.50	5612.50	776.68
Caballar.	4824	505.50	5129.50	1102.84
Cabañas.	6246	95.50	6359.50	1565
Cabezuela.	7502	204.50	7706.50	1656.92
Calabazas.	4641	95	4736	1018.24
Campo de Cuellar.	6080	125	6205	1554.08
Campo de S. Pedro.	5001	100	5101	1096.72
Cantalejo.	14922	946.50	15868.50	5411.72
Cantimpalos.	12222	511.50	12733.50	2757.72
Carbonero de Abasin.	5974	452.50	4406.50	947.40
Carbonero el Mayor.	25575	4026.25	27599.25	5890.84
Carrascal del Río.	4257	180.50	4457.50	954.04
Cascajares.	5489	12.50	5501.50	752.84
Casla.	4617	241	4858	1044.48
Castillejo de Mesleón.	5645	286	5931	845.16
Castrillo de Sepúlveda.	2160	75.25	2235.25	480.16
Castro de Fuentidueña.	1994	57.50	2051.50	456.76
Castrogimeno.	1716	1716	1716	368.96
Castroserna de abajo.	1788	60	1848	597.52
Castroserna de arriba.	1550	45	1595	538.64
Castroserracin.	2165	78.50	2243.50	482.56
Cedillo de la Torre.	5244	294.50	5538.50	1190.76
Cerezo de abajo.	2949	185	3132	675.56
Cerezo de arriba.	5766	214	3980	855.72
Chañe.	11274	256.50	11530.50	2479.08
Chatun.	5255	12.50	5267.50	702.52
Cilleruelo de San Mamés.	5024	12.50	5036.50	652.84
Ciruelos de Coca.	4542	62.14	4604.14	989.88
Cobos de Fuentidueña.	5978	51	4029	866.24
Cobos de Segovia.	5950	117.50	4047.50	870.20
Coca.	9575	1202.05	10775.05	2516.64
Codorniz.	10176	160.50	10536.50	2222.56
Collado hermoso.	2547	515	2862	615.52
Condado de Castilnovo.	7728	2409	10137	2179.44
Corral de Aillon.	4865	417	4982	1071.12
Cozuelos de Fuentidueña.	6255	528.50	6583.50	1445.44
Cubillo.	1764	59.50	1803.50	587.76
Cuellar.	54875	6589.56	41464.56	8914.84
Cuesta.	5703	100	5803	1247.64
Cuevas de Provanco.	5956	202.50	6158.50	1519.76
Dehesa y Dehesa mayor.	5596	254	5850	825.44
Domínguez García.	4904	152.50	5056.50	1082.84
Donhierro.	5670	100	5770	1240.56
Duraton.	4010	49.50	4059.50	872.80
Durujo.	5085	182.50	5267.50	702.08
Encinas.	4257	124.50	4581.50	942.04
Encinillas.	5495	400	5595	1202.92
Escalona.	15080	1085.75	16165.75	5475.64
Escarabajosa de Cabezas.	6974	557.50	7531.50	1576.28
Escobar.	13458	565.50	13821.50	2971.60
Espinar.	27000	2001	29001	6255.20
Espirdo.	4520	110.50	4450.50	952.56
Estebanvela.	6966	508	7274	1565.92
Etreros.	4752	546	5098	1096.08
Fresneda de Cuellar.	5777	142.50	5919.50	842.68
Fresnillo de la Fuente.	5048	285	3531	716.16
Fresno de Cantesplno.	8100	555.50	8655.50	1856.64
Frumales.	6885	475	7358	1581.96
Fuente de Santa Cruz.	9045	615	9638	2076.48
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	9392	85	9475	2057.12
Fuente el Olmo de Iscar.	2929	359.50	3268.50	702.72
Fuenteamilanos.	7677	95	7772	1670.96
Fuenteamizarra.	5772	75.50	5847.50	827.20
Fuentepeayo.	16124	4412.72	20536.72	4415.40
Fuentepeñel.	4415	121.50	4556.50	975.36
Fuenterelollo.	5857	490.75	6527.75	1560.48
Fuentesauco.	5918	162.75	6080	1507.20
Fuentes de Cuellar.	2282	25	2507	496
Fuentesoto.	5508	67.50	5575.50	1198.72
Fuentidueña.	5822	505.50	4125.50	887
Gallegos.	2817	114.50	2951.50	650.28
Garcillan.	9502	756.50	10058.50	2158.28
Gomenoño.	7895	65	7956	1710.52
Gomezerracin.	7187	555	7540	1621.12
Grado.	5454	49.50	5483.50	748.96
Grajera.	2675	56.50	2729.50	586.84
Higuera.	5110	154.50	5244.50	697.56
Hoyuelos.	5879	107	5986	857
Huertos.	8556	261.50	8597.50	1848.48
Inojosas.	2498	55	2551	548.48
Ituro.	5555	40	5595	725.60

Cupos que satisfacen al Tesoro.	TOTAL.		Cupo para gastos provinciales del año económico de 1872 á 73. Peset. Cs.
	Por territorial. Pesetas.	Por subsidio. Peset. Cs.	

Abades.	13176	1027.50	14205.50	5053.76
Adrada de Piron.	2563	57.50	2420.50	520.40
Adrados.	4743	267	5010	1077.16
Aguilafuente.	15813	1004	16817	3615.64
Aillon.	11079	2425.25	15504.25	2905.40
Alconada.	5609	56	3665	787.96
Aldea del Rey.	11610	656.50	12266.50	2657.52
Aldealcorbo.	2884	147.50	3051.50	651.76
Aldealengua de Pedraza.	2815	554.50	5167.50	681
Aldealengua de Santa María.	2808	67.50	2875.50	618.24
Aldeanueva de la Serrezuela.	1886	69	1955	420.52
Aldeanueva del Codonal.	5696	195	3889	836.12
Aldeanueva del Monte.	3375	57.50	3412.50	755.68

Juarros de Riomoros.	4337	57.50	4644.50	998.56	San Ildefonso.	5400	4881.75	10281.75	2210.56
Juarros de Voltoya.	5042	161	5205	688.64	Sauquillo de Cabezas.	7551	427	7978	1713.28
Labajos.	9823	682.50	10507.50	2252.12	Sebúlcór.	5557	144.50	5481.50	1178.52
Laguna de Contreras.	4.90	556.50	4126.50	1102.20	Segovia.	68100	43849.05	116949.05	25144.04
Laguna Rodrigo.	4183	12.50	4197.50	902.48	Sepúlveda.	9353	5531.79	13064.79	3238.92
La Losa.	5501	75.50	3576.50	725.96	Squera de Fresno.	5418	143	5561	1495.60
Languilla.	3597	114.50	3711.50	797.96	Serracin.	2291	592	2885	619.84
Lastras de Cuellar.	5877	359.50	6216.50	1536.56	Siguero.	2840	22.50	2862.50	615.44
Lastras del Pozo.	8519	241.50	8760.50	1885.52	Siguero.	1991	28	2019	454.08
Lastrilla.	3581	258.75	3619.75	778.24	Sotillo.	3609	3609	3609	775.92
Linares.	1825	50	1875	402.68	Sotosalvos.	4547	72.50	4419.50	950.20
Losana.	2817	57.50	2854.50	615.72	Tabanera la Luenga.	5577	12.50	5589.50	771.76
Lovinos.	2364	99	2463	529.56	Tabladillo.	5209	80.50	5289.50	707.24
Maderuelo.	8413	176.50	8591.50	1847.16	Tolocirio.	5942	55	3977	855.04
Madriguera.	4194	5744.50	7938.50	1706.76	Torreadrada.	5792	155	5947	1278.60
Madrona.	16737	400	17137	5684.44	Torrecañaleros	4570	152	4722	1013.24
Marazoleja.	10499	269	10768	2515.12	Torreçilla del Pinar.	4487	398.50	4885.50	1030.40
Marazucla.	4068	62	4150	887.96	Torrelegias.	9699	553.50	10052.50	2161.28
Martin Miguel.	7243	355	7600	1634	Torrevalde San Pedro.	5015	554	5549	765.04
Martin Muñoz de la Dehesa.	6075	100	6175	1527.64	Treascasas.	3717	251.70	3968.70	855.28
Martin Muñoz de las Posadas.	17147	611.25	17758.25	5818	Turégano.	20606	2174.50	22777.50	4897.16
Marugan.	5927	75	6002	1290.44	Turrubuelo.	5204	111.25	5315.25	712.80
Matabuena.	2961	104.50	3065.50	659.08	Urneñas.	7116	177	7293	1568
Mata de Cuellar.	4230	565	4893	987.48	Valleprados.	6415	98.50	6511.50	1599.96
Matilla.	2718	1577	4093	880.44	Valdesimonte.	2925	62.50	2987.50	642.32
Melque.	6408	229.50	6637.50	1427.08	Valdevacas de Montejo.	2034	24	2033	441.80
Membihre.	2268	28	2296	495.64	Valdevacas y el Guijar.	5715	67.50	5782.50	1243.24
Miguelañez.	6707	862	7569	1627.52	Valdevarnés.	2961	49.50	5010.50	647.28
Miguelibañez.	6059	72.50	6111.50	1515.96	Valle de Tabladillo.	2966	55.50	5021.50	649.64
Montejo de la Vega de la Serrez.	2204	79	2283	490.84	Valladolid.	9477	225.50	9702.50	2086.04
Montejo de la Vega de Arévalo.	11700	565.50	12265.50	2657.08	Valleruela de Pedraza.	2880	49.50	2929.50	619.84
Monterrubio.	6117	124.50	6241.50	1541.92	Valleruela de Sepúlveda.	3150	556.50	3706.50	796.88
Montuenga.	6500	95	6595	1574.92	Valseca.	16955	618	17555	5773.88
Moral.	4887	91	4978	1070.28	Vallinas.	8458	106.50	8544.50	1837.08
Moraleja de Coca.	4747	456.50	5185.50	1114.44	Valverde.	14895	1945.25	16838.25	3620.24
Moraleja de Cuellar.	5310	211	5521	757	Valvieja.	5850	98.50	5948.50	848.92
Mozoncillo.	17987	551.50	18518.50	5981.48	Vegafria.	5421	56.50	5477.50	747.68
Muñopedro.	14076	499.50	14575.50	5155.72	Veganzones.	9000	210	9210	1980.16
Muñoveros.	9052	514.58	9546.58	2009.48	Vegas de Matute.	7577	554	7734	1662.16
Muyo.	2691	49.50	2740.50	589.20	Ventosa y Tejadilla.	972	62	1034	222.32
Narros.	4957	525	5280	1155.20	Villacañin.	18956	1295.50	20229.50	4549.36
Nava de la Asuncion.	18673	860.50	19533.50	4200.12	Villacorta.	3550	149.50	5479.50	748.08
Navafria.	2635	252.50	2907.50	623.12	Villagonzalo.	7054	122.50	7136.50	1538.64
Navalilla.	2485	106	2591	557.08	Villar de Sobrepeña.	2564	165	2527	545.28
Navalmazano.	11534	2395.25	13747.25	2955.68	Villaverde de Iscar.	2549	560	2709	582.44
Navares de Ayuso.	4025	80.50	4105.50	882.24	Villaverde de Montejo.	6155	225	6600	1451.92
Navares de las Cuevas.	2565	75.50	2438.50	524.28	Villequillo.	3258	73.50	3335.50	716.68
Navares de Enmedio.	6219	357.50	6576.50	1415.96	Villoslada.	6660	187.50	6847.50	1472.20
Navas de Oro.	7664	280.50	7944.50	2745.60	Yanguas.	6404	125.50	6529.50	1403.84
Navas de San Antonio.	11520	1241	12761	318.80	Zamarramala.	4592	228	4620	995.32
Negredo.	2070	545	2415	2144.84	Zarzucla del Monte.	13766	1529.19	13095.19	5245.48
Nieva.	9648	528	9976	995.56	Zarzucla del Pinar.	10487	757	11244	2417.44
Ochando.	4617	12.50	4629.50	1940.80		4271	1475.50	5744.50	1255.07
Olombrada.	8091	956	9027	849.56					
Orubia.	5624	526.50	5950.50	1501.24					
Ontalvilla.	6658	544.50	6982.50	758.84					
Ontanares.	5554	82.50	5456.50	1069.52					
Ontoria.	4608	366.50	4974.50	669.64					
Orejana.	2973	159.50	3114.50	575.64					
Ortigosa del Monte.	2522	555.50	2677.50	652					
Ortigosa de Pestaño.	5020	12.50	5032.50	2545.12					
Otero de Herreros.	10050	877.50	10907.50	1048.76					
Otones.	4722	156	4878	595					
Pañarejos.	2724	45.50	2767.50	635.20					
Pañares de Fresno.	2995	54.50	3047.50	1150.80					
Palazuelos.	4909	550.50	5259.50	1558.56					
Paradinas.	6926	250	7156	2105.64					
Pedraza.	8789	995.42	9784.42	695.04					
Pelayos.	5186	37.50	5225.50	1245.40					
Perorrubio.	3670	162.50	3792.50	855.40					
Pinarejos.	5798	87.50	5885.50	1207.76					
Pinarnegrillo.	5159	478.50	5617.50	751					
Pinilla Ambroz.	5562	58	5400	818.60					
Pradales.	5600	207.50	5807.50	1856.20					
Prádena.	7454	1199.50	8655.50	1091.56					
Puebla de Pedraza.	5027	50	5077	1659.80					
Rapariegos.	7394	255	7627	759.80					
Rebollo.	5571	70	5441	637.48					
Remondó.	2880	178	3058	1257.96					
Revenga.	5645	208	5851	828.08					
Riañas de San Bartolomé.	3789	62.50	3851.50	4549.56					
Riahueltas.	2700	20	2720	954.28					
Riaza.	15608	6621.66	20229.66	448.40					
Ribota.	4212	135.50	4345.50	1250.88					
Riofrio de Riaza.	2015	72.50	2088.50	1762.76					
Roda.	5706	112	5818	560.44					
Sacramenia.	7794	405	8199	537.60					
Salceda.	1530	146.50	1676.50	1004.48					
Saldana.	2457	45.50	2500.50	1269.68					
Samboal.	4500	172	4672	956.76					
Sanchonuño.	5805	100.50	5905.50	1242.64					
San Cristóbal de Cuellar.	4425	25	4450	2457.80					
San Cristóbal de la Vega.	5346	455.65	5779.65	1574.88					
Sangarcía.	8501	2837.60	11358.60	819.16					
San Martin y Mudrian.	7200	125	7325	1285.28					
San Miguel de Bernoy.	3636	174	3810	1765.56					
San Pedro de Gaillos.	5850	128	5978	669.60					
Santa Maria de Nieva.	4974	5237	8214	555.12					
Santa Maria de Riaza.	5024	90.50	5114.50	4152.64					
Santa Marta.	2475	107	2582	1021.56					
Santibañez de Aillon.	5040	228	5268	3060.20					
Santiago de Pedraza.	4500	251.50	4751.50	351.84					
Santiuste de San Juan Bautista.	15860	373.50	14253.50	972.88					
Santo Domingo de Piron.	1485	58.50	1543.50						
Santo Tomé del Puerto.	4154	571	4525						

TOTALES. 1686,006 174566,43 1860372,45 399980,07

Segovia 4 de Mayo de 1872. = El Vice-presidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz. = Salvador María Sanz, Secretario.

Diputacion provincial de Segovia.

ANUNCIOS OFICIALES.

De conformidad con lo prevenido en ordenes vigentes, la Comision provincial y Alcalde de esta capital, han aprobado los testimonios de precios de suministros correspondientes al mes de Marzo último, fijando los que a continuacion se expresan.

Ayuntamiento constitucional de Segovia. = Arbitros municipales.

RESUMEN DEL MES DE ABRIL. Ps. Cs.

Racion de pan de 70 decagramos.	25
Id. de cebada, 6 cuartillos, ó sean 6.9375 litros.	75
Id. de paja de 6 kilogramos.	20
El litro de aceite.	1.40
El kilogramo de carbon.	9
El id. de leña.	3

Recaudado en el primer periodo de Abril.	2147,54
Id. en el segundo de id.	2088,82
Id. en el tercero de id.	2716,47
Id. en el cuarto de id.	2166,31
Total cargo.	9119,14

DATA.

Segovia 1.º de Mayo de 1872. = El Vice-presidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz. = Salvador María Sanz, Secretario. = El Alcalde, Modesto Garcia.

Satisfecho por gastos de personal y material y a la Diputacion provincial. 5975,26
Existencia para el mes de Mayo. 3143,88
Segovia 1.º de Mayo de 1872. = El Alcalde, Modesto Garcia.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administración, cuyo pormenor de gastos, materiales y demás se espresan a continuación.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales		TOTAL.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Petas	Cs.
Arreglo de los viveros del arbolado.						
Satisfecho por jornales de hombres....	64	30	"	"	64	50
Por id. de caballerías.....	15	"	"	"	15	"
Reparación del empedrado.	79	50	"	"	79	50
Satisfecho por jornales de hombres.....	182	50	"	"	182	50
Id. por id. de caballerías.....	13	"	"	"	15	"
Id. por la compostura de herramientas á D. Eulogio Lopez.....	"	"	6	50	6	50
Cañería de la fuente en el Campo de San Roque.	197	50	6	50	204	
Satisfecho por jornales de hombres....	198	30	"	"	198	30
Id. por cal y ladrillos á D. Julian Molina.	"	"	23	"	23	"
Id. por caños de barro á D. Julian Foo..	"	"	65	56	65	56
Id. por id. id. á D. Salvador Manso....	"	"	30	12	30	12
Alcantarilla de aguas inmundas de la calle de Santo Domingo.	198	30	118	68	317	18
Satisfecho por jornales de hombres....	354	"	"	"	354	"
Id. por id. de una carreta.....	27	"	"	"	27	"
Id. por cal y ladrillo á D. Clemente Martin.	"	"	53	50	53	50
Id. por cal á Don Julian Molina.....	"	"	30	"	30	"
Id. por cal hidráulica á D. Mariano Gil.	"	"	67	50	67	50
Id. por compostura de herramienta á D. Eulogio Lopez.....	"	"	12	"	12	"
	381	"	165	"	544	"

Y á los efectos prevenidos en el artículo 157 de la ley municipal vigente se publica la presente nota. Segovia 6 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Modesto García.

Alcaldía constitucional de Aldea del Rey.

QUINTAS.

El mozo Justo Alvarez García de esta vecindad, huérfano de padre y madre, que se halla alistado en este pueblo para el sorteo que ha de celebrarse el 5 de Mayo próximo para el reemplazo del ejército del corriente año, se ha ausentado de su hogar doméstico sin que pueda averiguarse en donde para; por lo que por el presente se le cita y llama á fin de que se compare en la Casa de este Ayuntamiento a presenciar el acto referido, que dará principio á las siete de la mañana del día que se menciona.

Aldea del Rey 24 de Abril de 1872.
—El Alcalde, Sebastian Lopez.

Administración principal de Correos de Segovia.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia diaria desde Madrona á Fuentemilanos y vice-versa, con la dotación anual de 200 pesetas, por fallecimiento del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella podrán dirigir

sus solicitudes documentadas á esta oficina de mi cargo por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; advirtiendo que necesitan tener mas de diez y seis años y menos de sesenta, saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturalidad.

Segovia 3 de Mayo de 1872.—El Administrador, Julian Asensio.

Alcaldía de Bercial.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo con la dotación de 360 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales del mismo. Lo que se anuncia al público para que los aspirantes que quieran y se hallen adornados de los requisitos suficientes acudan con sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde el día de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, que se proveerá. Bercial 2 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Juan Rivilla.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la tercera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.						PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.									
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.	
	Trigo.	Centeno.	Garbanos.	Arroz.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Arroba.	Arroba.
	ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.	cs. ps.
Cuellar.....	9,13	5,25	6,00	"	16,00	12,50	0,47	0,41	0,53	0,50	0,50	1,02	0,90	1,15	0,04	0,04
Sta. M. de Nueva.	10,50	5,50	6,25	7,50	16,00	15,00	"	0,36	0,75	0,28	0,28	"	0,78	1,63	0,02	0,02
Riaza.....	9,75	5,75	7,00	7,00	15,00	12,50	0,47	0,41	0,59	0,25	0,25	1,02	0,90	1,29	0,02	0,02
Sepúlveda.....	9,50	5,37	9,00	6,00	16,00	10,00	0,41	0,37	0,39	0,20	0,20	0,90	0,78	1,23	0,02	0,02
Segovia.....	10,25	5,25	8,75	7,00	13,50	13,00	0,55	0,59	0,77	0,21	0,50	1,15	1,29	1,67	0,02	0,04
Precio medio en toda la provincia....	9,83	5,13	7,40	6,88	15,30	12,00	0,47	0,43	0,65	0,28	0,34	1,02	0,94	1,42	0,03	0,03

segovia 23 de Abril de 1872.—El Gobernador interino, José Ruiz Mora.